



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

5 de marzo de 2013

Núm. 233

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/001423** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre derechos humanos en Colombia ..... 3

##### Comisión de Defensa

- 161/001421** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, sobre la reorganización del Mando de Apoyo Logístico del Ejército (MALE), de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada (JAL) y del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire (MALOG) ..... 4

##### Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas

- 161/001431** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a la aprobación de un plan para la eliminación del papel en las comunicaciones internas de la Administración General del Estado ..... 7

##### Comisión de Fomento

- 161/001426** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la exigencia de la creación de una Mesa de Diálogo y el cumplimiento del Convenio Colectivo de los trabajadores de Puertos del Estado ..... 9

##### Comisión de Educación y Deporte

- 161/001424** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la aplicación de la exención del IVA o de tipos reducidos, a la prestación de servicios de atención a la infancia y comedores escolares y demás actividades educativas extraescolares complementarias. .... 10

- 161/001425** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a revisar las medidas de sustitución de profesores previstas en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo..... 11

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 233

5 de marzo de 2013

Pág. 10

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Crear de forma urgente una Mesa de Diálogo entre las Federaciones de los Sindicatos más representativos de los trabajadores de Puertos del Estado (UGT, CC.OO. y CIG) y el Ministerio de Fomento y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para desbloquear el Convenio firmado entre Puertos del Estado (Ministerio de Fomento) y los sindicatos.

2. Cumplir el laudo arbitral dictado por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje del 26 julio 2011, por el que se declara el derecho de los trabajadores a percibir las cantidades retribuidas correspondientes al incremento por productividad dada (0,5%), así como el compromiso contemplado en el artículo 52 del Convenio Colectivo del que deriva el abono alternativo de la diferencia de la asignación del plan de pensiones (0,21). Todo ello, en la medida en que se cumplan los objetivos de productividad convenientemente establecidos, y hasta que se firmé un nuevo convenio colectivo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero 2013.—**Antonio Ramón María Trevín Lombán, Francesc Vallès Vives, María González Veracruz, Manuel Pezzi Cereto, Joaquín Francisco Puig Ferrer, Odón Elorza González, Pablo Martín Peré, Paloma Rodríguez Vázquez, María del Puerto Gallego Arriola y Sebastián Franquis Vera**, Diputados.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### Comisión de Educación y Deporte

161/001424

A La Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en la Comisión de Educación y Deporte, una Proposición no de Ley sobre la aplicación de la exención del IVA o de tipos reducidos, a la prestación de servicios de atención a la infancia y comedores escolares y demás actividades educativas extraescolares complementarias.

Antecedentes

Las empresas que realizan servicios de comedor y vigilancia de niños y niñas en las escuelas, o bien las que realizan los servicios de vigilancia y atención en aulas matinales y de tarde, así como actividades educativas extraescolares complementarias, han venido tributando por el impuesto sobre el valor añadido con criterios dispares. Recientemente, la Dirección General de Tributos respondió a una consulta vinculante efectuada por una federación estatal que agrupa empresas de prestación de servicios en este sector, que ha generado una gran preocupación en el sector, en el conjunto de centros educativos y en las asociaciones de madres y padres de alumnos, las cuales generalmente gestionan este tipo de actividades conjuntamente con los centros.

La razón de la preocupación deriva del carácter eminentemente restrictivo de la respuesta que ha otorgado la administración tributaria a la consulta, la cual limita la aplicación de exenciones prácticamente a las actividades de enseñanza regulada impartidas por el centro y no voluntarias, interpretación que resulta mucho más restrictiva que la que se desprende de la directiva europea y también más restrictiva que la propia Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluso del reglamento que la desarrolla, normativas que en todos los casos regulan la exención a las actividades educativas en un sentido amplio.

Cabe considerar que bajo la interpretación de la Dirección General de Tributos hay actividades educativas, como los servicios de vigilancia y atención a la infancia en comedores escolares, que en algunos casos la administración de las CC.AA. deben prestar obligatoria y gratuitamente a todos aquellos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 233

5 de marzo de 2013

Pág. 11

alumnos de pequeños municipios que deben trasladarse a centros educativos de otra población, que, bajo la interpretación adoptada, estas actividades podrían quedar grabadas con un 21 % de IVA.

Idéntica situación afectaría a todas las familias que se ven obligadas a dejar a sus hijos en el comedor de los centros. En este caso, el 21 % del IVA deberán pagarlo las familias y en determinados casos las administraciones de las comunidades autónomas. También quedarían sometidas al 21 % de IVA el conjunto de actividades extraescolares o de atención a las aulas matinales o de tarde, que suelen tener las escuelas como actividades educativas complementarias y que a menudo resultan imprescindibles para facilitar la conciliación familiar y laboral.

Con la interpretación que la Dirección General de Tributos da a la aplicación del IVA a las actividades de servicios educativos complementarios a la enseñanza está encareciendo directamente la prestación de estos servicios, hasta en un 21 %, a uno de los colectivos económicamente más sensibles a cualquier encarecimiento del coste de la vida, el de las familias con hijos; y está encareciéndolo también a las administraciones educativas dependientes de las CC.AA., hoy muy presionadas por el control del gasto que deben afrontar.

Por otra parte, aplicar el tipo impositivo general, hoy situado en el 21 %, a múltiples actividades que hasta el momento habían interpretado que estaban exentas, de acuerdo con la Ley y el Reglamento del IVA, comporta una enorme inseguridad jurídica para las entidades que vienen prestando sus servicios en este sector, ya que la respuesta a la consulta vinculante no solo condiciona su futuro, sino que condiciona su pasado ante cualquier revisión que puedan tener por parte de la administración tributaria. Es evidente, que a estas entidades les resta la posibilidad del recurso ante los tribunales, pero siendo, como es claro el despropósito, parece oportuno evitar costes a la justicia evitar problemas a las familias y evitar nuevos cierres de empresas, en este caso vinculadas a las actividades educativas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán Convergència i Unió presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar y clarificar las interpretaciones sobre la aplicación del IVA a las actividades educativas complementarias de la actividad escolar y extraescolares, realizadas en centros educativos, con el fin de permitir la explícita aplicación de la exención del IVA o, en su caso, del tipo reducido, de acuerdo con la normativa comunitaria y la normativa española que admite la aplicación de exenciones para el conjunto de actividades educativas en un sentido amplio y en ningún caso limitado solamente a actividades de enseñanza regulada, con el fin de evitar nuevos incrementos de costes a las familias con hijos en edad escolar y a las administraciones educativas dependientes de las comunidades autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**161/001425**

A La Mesa Del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en la Comisión de Educación y Deporte, una Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a revisar las medidas de sustitución de profesores previstas en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Antecedentes

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, estableció determinadas medidas urgentes destinadas a reducir el gasto público en educación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 233

5 de marzo de 2013

Pág. 12

Entre las medidas adoptadas, la disposición que está generando más problemas en su aplicación es la que en el artículo 4 regula la sustitución transitoria de profesorado en los centros docentes públicos, previendo también su aplicación a las sustituciones de profesorado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos. Dicha disposición establece que: «el nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares se producirá únicamente cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a dicho nombramiento». Dispone también que: «El período de diez días lectivos previo al nombramiento del funcionario interino deberá ser atendido con los recursos del propio centro docente».

Transcurridos varios meses desde la puesta en marcha de las citadas medidas, cualquier evaluación de la medida indica que esta es la medida que más negativamente afecta al funcionamiento ordinario de los centros y al mantenimiento de la calidad educativa. En una escuela, un período de diez días lectivos, es decir dos semanas de clase sin el correspondiente profesor, es un periodo excesivamente largo que quiebra cualquier ritmo escolar y se convierte en una sobrecarga para los demás docentes que deban cubrir su ausencia. Esta disposición repercute directamente en una pérdida de la calidad de la enseñanza y en la normalidad de la actividad educativa, tanto en la educación infantil, con un elevado número de profesores tutores que cubren la mayor parte del horario escolar de cada clase, como en la enseñanza secundaria, donde el profesorado —especialista— tiene actualmente un horario lectivo sobrecargado, que dificulta que pueda atender a los grupos que no tengan profesor sustituto, como consecuencia del retraso en el período de sustitución por aplicación del Real Decreto-ley, además de los grupos de los que ya es responsable.

Esta normativa hubiere podido ser modulada por las propias comunidades autónomas con el fin de minorar el grave impacto que está teniendo en un ámbito de su competencia, sin embargo, la disposición final primera del citado Real Decreto-ley, señala que la regulación tiene carácter básico, lo cual comporta que no pueda ser modificada por las comunidades autónomas con competencias sobre la materia, por lo que todas las administraciones educativas de las comunidades autónomas están obligadas a no sustituir transitoriamente a los profesores durante las primeras dos semanas de baja.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar con urgencia y conjuntamente con las comunidades autónomas la aplicación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en lo que hace referencia a las medidas de nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares, con el fin de reducir el número de días lectivos que permite el nombramiento de personal interino y así garantizar una mayor normalidad en la actividad educativa, en beneficio de una educación de calidad.

Asimismo, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a eliminar el carácter básico del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con el fin de permitir a que sean las administraciones con competencias en materia de educación las que dicten las normas de racionalización del gasto público que consideren más adecuadas al funcionamiento real de la actividad escolar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/001429

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de la Diputada de Geroa Bai, doña Uxue Barkos Berruezo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión.